

Multa, el que no se remitió una al aviso del ayuntamiento, que una despues de haver cumplido con las puestas ordinarias, y en su consecuencia acordó el Ayuntamiento y Junta de Cavalleros, y Regidores, y que al efecto se traigan a la vista de los señores Alcaldes que obran en esta Villa como iguales, los que se pague en el Tribunal de Justicia, y se den razón a tan importante negocio, manifestando aya diez al ayuntamiento, para que se tome una resolución, el que se pague a una Villa el valor de los servicios.

apremio por no haber pagado el último plazo de subsidio de comercio

También se ha visto otro oficio de dicho Sr. Intendente de Indiferente por el que dice que no habiendo cumplido esta Corporación con pagar el último trimestre de la contribucion de Subsidio de Comercio, ha Comisionado a D. Carlos Olascoaga en Chile de apremio con la dieta de veinte y cinco hasta que se le presente la carta de pago de el Fisco de dicho Reino: Ven en esta virtud acordó se comparezca al Cobrador de dicho subsidio para que presente de la cuenta de su cobranza, y que de existir en favor de los contribuyentes, proceda inmediatamente a la cobranza de lo que sea, y cubra el importe del referido trimestre.

apremio por no haberse embreado las Cargas ordinarias de Comercio.

Iguualmente se ha visto otra carta orden de dicho Sr. Intendente de 31 de Enero último por la que impone a el Ayuntamiento la multa con que cominó en la Circular de dicho de el mismo, en razón a no haberse cubierto las cartas ordenes expedidas a favor de D. Santiago Salazar y de D. Manuel Olascoaga, importante once mil setecientos ochenta y ocho, Comisionando en apremio a D. Carlos Olascoaga con la dieta de veinte y cinco hasta cubrir la referida multa e importe de las cartas ordenes: Ven en esta virtud acordó el Ayuntamiento

